



Decreto No 0896
08 AGO 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS PARA EL MEJOR ORDENAMIENTO DEL TRANSITO VEHICULAR EN ALGUNOS TRAMOS DE VÍAS DEL BARRIO TORICES ENTRE LAS CALLES 39 Y 35 Y CARRERAS 14 Y 17 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

LA ALCALDESA MAYOR (E) DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los artículos 315 de la Constitución Política, 1°, 3°, 6° y 7° de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el Artículo 24°: *“Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la Ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.*

Que en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 24 ibídem, la Ley 769 de 2002, dispone en su artículo primero modificado por el art. 1, Ley 1383 de 2010: *“Todo Colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio Nacional, pero sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.”*

Que el artículo 7° de la Ley citada, señala: *“Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio”.*

Que corresponde al Alcalde Mayor como primera autoridad en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 6° del Código Nacional de Tránsito - Ley 769 de 2002-, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas, garantizando el desplazamiento satisfactorio dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público.

Que el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena –DATT- mediante estudio técnico del 17 de julio de 2018, suscrito por el Subdirector Operativo y Técnico de la entidad, el cual hace parte integral del presente Decreto (Anexo 1), determinó que se requiere mejorar la circulación de algunos tramos de vías del Barrio Torices, entre las Calles 39 y 35 y Carreras 14 y 17, debido a que existen puntos críticos de congestión vehicular en algunos tramos de vías de



0896

08 AGO 2018

este barrio, generados entre otros aspectos, porque funcionan en doble sentido de circulación, con las especificaciones geométricas mínimas.

Que en consecuencia el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte de Cartagena –DATT-, recomienda una adecuación en los sentidos viales de algunos tramos de vías del Barrio Torices, entre las Calles 39 y 35 y Carreras 14 y 17.

Que teniendo en cuenta lo señalado en el estudio técnico, es necesario adoptar las medidas recomendadas por el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte DATT, para el mejor ordenamiento del tránsito vehicular y garantizar en mayor medida la seguridad en las vías públicas.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar medidas para el mejor ordenamiento del tránsito vehicular en algunos tramos de vías del Barrio Torices.

ARTÍCULO SEGUNDO: SENTIDOS VIALES. Adóptese los siguientes sentidos viales en los tramos de vías del Barrio Torices:

- El tramo de la Carrera 15, la cual operará en sentido único SUR – NORTE, desde la intersección con la Calle 35, hasta la intersección con la Calle 39.
- El tramo de la Carrera 16, la cual operará en doble sentido de circulación, desde la Calle 36 hasta la Calle 39.
- El tramo de la Calle 39, conservará el sentido único ESTE – OESTE, desde la intersección con Carrera 17, hasta la Carrera 17.
- El tramo de la Calle 37, conservará el doble sentido de circulación, desde la Carrera 16 hasta la Carrera 17.
- El tramo de la Carrera 36, conservará el doble sentido de circulación, desde la carrera 17 hasta la carrera 14.
- El tramo de la Calle 35 A, operará en doble sentido de circulación, desde la Carrera 14 hasta la Carrera 15.
- El tramo de la Calle 35, operará en un solo sentido de circulación ESTE – OESTE, desde la Carrera 17 hasta la Carrera 15.
- El tramo de la Calle 35, operará en doble sentido de circulación, desde la Carrera 15 hasta la Carrera 14.

PARÁGRAFO: Las demás vías del barrio Torices mantendrán los sentidos vehiculares actuales.

ARTICULO TERCERO: CONTROL Y VIGILANCIA. El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.





0896

08 AGO 2018

ARTÍCULO CUARTO: SEÑALIZACIÓN. El Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte – DATT, será el encargado de la señalización, de conformidad con las especificaciones correspondientes, establecidas en el Manual de dispositivos y demarcación de señalización para las vías de Colombia.

ARTICULO QUINTO: SANCIONES. La inobservancia de las disposiciones contenidas en el presente Decreto acarreará para el responsable la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 131 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y demás disposiciones vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: INCORPORACIÓN. Incorporase al presente acto administrativo el estudio técnico citado en la parte motiva del presente Decreto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo, en la página web del Distrito, para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YOLANDA WONG VALDIRIS

Alcaldesa Mayor (E) de Cartagena de Indias D.T. y C.

H.T.

Aprobó:

EDILBERTO MENDOZA GOEZ
Director DATT

Aprobó:

JORGE CAMILO CARRILLO PADRON
Jefe Oficina Asesora Jurídica Alcaldía Mayor

TROC

Revisó:

CARLOS VERGARA
Subdirector Operativo DATT

